

MEMORIA ECONÓMICA**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

El artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporarse una Memoria Económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, nos marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

El proyecto de decreto

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011) establece, en su artículo 22.Ic que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica o abierta.

El presente proyecto de decreto acuerda y regula las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, concederá el gobierno regional para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

Según lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de decreto, podrán ser beneficiarios todos los municipios, entidades locales menores y pedanías de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Csv:	FDJEXQG43554EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



Conceptos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las siguientes líneas de actuación promovidas por los municipios solicitantes:

- a) Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
- c) Línea de nueva construcción: Destinada a proyectos de nueva construcción de instalaciones y espacios deportivos.
- d) Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en este decreto, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos, y:

- a. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.
- b. En el caso de obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.

Con respecto a las subvenciones que requieran la adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales, estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.

Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año de publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:

Csv:	FDJEXQG43554EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



- El 30 de junio del año siguiente al de publicación de la convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
- El 30 de noviembre del año siguiente al de publicación de la convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termale (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos)
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
- Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
- La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuántía de las ayudas

La cuantía de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

Cuántía de las ayudas y porcentaje de cofinanciación por línea de subvenciones								
Nº Habitantes	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN		NUEVA CONSTRUCCIÓN	
	% Cofinanciación máxima	Cuantía	% Cofinanciación máxima	Cuantía	% Cofinanciación máxima	Cuantía	% Cofinanciación máxima	Cuantía
Menos de 1.000	100%	12.500,00 €	100%	12.500,00 €	100%	30.000,00 €	100%	75.000,00 €
Entre 1.000 y 2.000	100%	15.000,00 €	100%	15.000,00 €	100%	32.500,00 €	100%	90.000,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75%	17.500,00 €	100%	18.750,00 €	75%	37.500,00 €	70%	105.000,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65%	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	65%	42.500,00 €	60%	120.000,00 €
mayor de 10.000	50%	25.000,00 €	100%	25.000,00 €	60%	50.000,00 €	50%	150.000,00 €

Csv:	FDJEXQG435S4EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Fuente de financiación

Las fuentes de financiación de las ayudas reguladas por el presente Decreto son los fondos propios de la Comunidad Autónoma y el Fondo Complementario del Fondo de Compensación Interterritorial, del que esta Dirección General viene recibiendo financiación desde 2010, distribuido por las Cortes Generales entre las diferentes Comunidades Autónomas. Este fondo tiene como finalidad subvencionar gastos de inversión con el objetivo de redistribuir renta y riqueza y corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas para cada una de las líneas de actuación.

En principio, está previsto que las futuras convocatorias se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 150040000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto 20150006 APOYO INVERSIONES EN MATERIA DEPORTIVA
- 150040000/G/274A/76000/FI24000001 y proyecto 20050305 APOYO INVERSIONES EN MATERIA DEPORTIVA.

Forma de pago y justificación de las ayudas

- El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 15.3.a) del presente decreto, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.

Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Csv:	FDJEXQG43554EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



2. Para acreditar la justificación de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria la documentación justificativa de la subvención concedida en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación se presentará en tres bloques:

2.1. Justificación administrativa: la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los artículos 14.6 y 25 de este decreto.
- b. Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII) que acredite:
 1. El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el artículo 25 del presente decreto.
 2. El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.
 3. Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.
 4. Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.
- a. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del presente decreto, el órgano gestor de la obra sea la una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.
- b. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

2.2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

- a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
- b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:
 1. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
 2. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá

Csv:	FDJEXQG43554EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.

3. Facturas de dichas certificaciones de obra.
 4. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
 5. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
 6. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
 7. Acta de recepción.
- c. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:
1. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
 2. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo VIII.
- 2.3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.



Csv:	FDJEXQG435S4EK9AE6E879KXXMDX45	Fecha	08/10/2025 08:37:40
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

